

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.  
 PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.  
 Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, pesetas. 5  
 PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20  
 BALEARES Y CANARIAS..... }  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45  
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias y las Sermas. Señoras Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

**REAL DECRETO.**

En atención á las circunstancias que concurren en Don Antonio Soldan Sotelo,

Vengo en nombrarle Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Huelva en la vacante que resulta por fallecimiento de D. Francisco de Paula García.

Dado en Palacio á cinco de Marzo de mil ochocientos ochenta.

**ALFONSO.**

El Ministro de Fomento,  
**Fernán de Lasala y Collado.**

**REALES ÓRDENES.**

Ilmo. Sr.: Habiendo acordado la Diputacion provincial de Navarra en sesion de 17 del corriente elevar á 3.000 pesetas anuales el sueldo de los Catedráticos numerarios de las asignaturas de segunda enseñanza del Instituto de dicha provincia, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que en su nombre y por medio de la GACETA se den las gracias á la referida corporacion por el celo é interés que en favor de la enseñanza revela el mencionado acuerdo, y que para los efectos del mismo se expidan á los interesados los correspondientes títulos administrativos.

De Real orden lo digo á V. I. para los fines correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1880.

**LASALA.**

Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta al REY (Q. D. G.) de una comunicacion del Director del Instituto de Avila participando haber establecido en el presente curso las Conferencias académicas, que tan provechosos resultados están llamadas á producir en el aprovechamiento de los alumnos, en la misma forma que se celebran en el del Cardenal Cisneros, iniciador de este pensamiento; y vista la reconocida importancia de dichos actos, y la conveniencia de generalizarlos en todos los Institutos como estímulo poderoso á la aplicacion de los escolares, S. M. ha tenido á bien resolver que se den las gracias en su nombre al Director y Profesores del de Avila por el celo é interés que han demostrado en favor de la enseñanza al inaugurar las expresadas Conferencias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1880.

**LASALA.**

Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

Ilmo. Sr.: No habiéndose aprobado los ejercicios á ninguno de los aspirantes á la cátedra de Química general, vacante en la Facultad de Ciencias, seccion de las Físicas, de la Universidad de Zaragoza; de acuerdo con el dictámen del Consejo de Instruccion pública, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que la mencionada cátedra se provea de nuevo mediante oposicion, conforme á las prescripciones del reglamento de 2 de Abril de 1875 y modificacion introducida en el mismo por la ley de 1.º de Mayo de 1878.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1880.

**LASALA.**

Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

**MINISTERIO DE ULTRAMAR.**

**REALES DECRETOS.**

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar al Brigadier de Ejército D. Francisco Acosta y Albear para el cargo de Gobernador civil de la provincia de Pinar del Rio, en la isla de Cuba, vacante por pase á otro destino del Mariscal de Campo D. José Pascual de Bonanza.

Dado en Palacio á cinco de Marzo de mil ochocientos ochenta.

**ALFONSO.**

El Ministro de Ultramar,  
**José Elduayen.**

A propuesta del Ministro de Ultramar,

Vengo en nombrar Jefe de Administracion de tercera clase, Tesorero general de Hacienda de las Islas Filipinas, á D. Segundo Gonzalez Luna, que actualmente desempeña el cargo de Secretario del Consejo de Administracion de dichas Islas.

Dado en Palacio á cinco de Marzo de mil ochocientos ochenta.

**ALFONSO.**

El Ministro de Ultramar,  
**José Elduayen.**

A propuesta del Ministro de Ultramar,

Vengo en nombrar á D. Modesto Fernandez y Gonzalez para el cargo de Jefe de Administracion de segunda clase, Oficial de Secretaria de la de primeros del Ministerio de Ultramar, vacante por pase á la Intendencia general de Hacienda de las Islas Filipinas de D. Eduardo de Castro y Serrano.

Dado en Palacio á cinco de Marzo de mil ochocientos ochenta.

**ALFONSO.**

El Ministro de Ultramar,  
**José Elduayen.**

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

**REAL ÓRDEN.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido en este Ministerio á consecuencia de una instancia suscrita por Don Vicente Aparicio, en representacion de los herederos de Don Manuel Gomez Salas y como su albacea testamentario, solicitando la conversion por bonos del Tesoro de dos cargas

de justicia de 765 pesetas cada una, procedentes de imposicion hecha en el extinguido Consulado de Santander á favor de la segunda y tercera capellanía fundada en Selaya por D. Francisco Goenaga, cuyas cargas forman parte de la que figura en el núm. 67 del cap. 1.º, art. 3.º, seccion 4.ª del presupuesto de Obligaciones generales del Estado:

Visto el informe de la Direccion general de la Deuda, del que resulta que las referidas cargas, cuya conversion quedó en suspenso al acordarse la de otra del mismo interesado por Real orden de 3 de Mayo último hasta que se acreditase su propiedad, han sido reconocidas por la Junta de la Deuda pública en sesion de 2 de Enero próximo pasado por virtud de los documentos presentados, y de conformidad con el dictámen fiscal y propuesta del Departamento de Liquidacion, como propias de los herederos del mencionado D. Manuel Gomez Salas, que segun se ha justificado son sus legítimos hijos Doña María, Doña Clotilde, D. Victoriano, D. Luis, D. Francisco, Doña Flora y Doña Soledad Gomez Remon:

Visto el art. 1.º adicional de la ley de 21 de Julio de 1876 y la de 9 de Enero del año siguiente, que autorizan al Gobierno para concertar con los partícipes de cargas de justicia la conversion de las mismas;

S. M., conformándose con lo propuesto por V. I., lo informado por la Asesoría general de este Ministerio, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, se ha servido acceder á la conversion solicitada, y disponer que por esa Direccion general se entreguen á los citados herederos ó á persona que legalmente les represente 38 bonos del Tesoro, cuyos intereses al 6 por 100 produzcan 1.140 pesetas, en equivalencia de las 1.147 con 50 céntimos á que asciende el 75 por 100 de la renta anual de las referidas cargas, debiendo abonárseles además en metálico, al tipo de cotizacion, el valor de las 125 pesetas que recibirán de ménos en capital de bonos por las 7 pesetas 50 céntimos, diferencia entre los intereses de los mismos y el 75 por 100 de la repetida renta; en la inteligencia de que al realizarse la conversion deberán los interesados otorgar á favor del Estado escritura carta de pago y cancelacion de las citadas cargas que quedarán extinguidas, consignando en ella la cesion de las 382 pesetas 50 céntimos que importa el 25 por 100 de la renta de las mismas, y reintegrar, en el caso de haberlas percibido, las cantidades correspondientes á devengos posteriores al 31 de Diciembre último, toda vez que los bonos que se entreguen llevarán el cupon corriente.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1880.

**OROVIO.**

Sr. Director general del Tesoro público.

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.**

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ESTE MINISTERIO, RESPECTO AL PERSONAL DE JUECES DE PRIMERA INSTANCIA Y ESCRIBANOS DE ACTUACIONES, EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN.

**Jueces de primera instancia.**

En 7 de Febrero de 1880. Se nombra, accediendo á sus deseos, para el Juzgado de primera instancia de Orense, de término, á D. Manuel Mella y Montenegro, electo del distrito de San Antonio de Cádiz.

En id. id. Traslado al Juzgado de primera instancia del distrito de San Antonio de Cádiz, de término, á D. Antonio Nieto y Pacheco de Padilla, que sirve el de Orense.

En id. id. Nombrando, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 22 de Octubre de 1877, para el Juzgado de primera instancia de Hjar, de entrada, vacante por fallecimiento de D. Andrés Perez y Val, á Don

Felipe Sancho y Rodriguez, Promotor fiscal de Huerca-Overa.

**Méritos y servicios de D. Felipe Sancho y Rodriguez.**

Se le expidió el título de Abogado en 12 de Setiembre de 1860, habiendo ejercido la profesion en Teruel y en Calanda.

Fué Juez de paz de Calanda desde Agosto á 31 de Diciembre de 1865.

En 30 de Mayo de 1862 se le nombró Promotor fiscal de Mora de Rubielos; tomó posesion en 21 de Junio siguiente.

En 2 de Julio de dicho año nombrado Promotor fiscal de Hacienda de Castellon, de cuyo cargo se posesionó en 26 del mismo mes.

En 27 de Enero de 1864 declarado cesante.

En 16 de Julio de 1865 repuesto en la Promotoría fiscal de Hacienda de Castellon; posesion en 1.º de Agosto siguiente.

En 1.º de Julio de 1866 se le declaró cesante.

En 12 de Julio de 1875 nombrado, en comision, para la Promotoría fiscal de Belchite; posesion en 21 del mismo mes.

En 19 de Mayo de 1877 trasladado, en comision, á la de Cifuentes.

En 3 de Julio de 1879 nombrado para la de Huerca-Overa, de ascenso; posesion en 23 de Agosto siguiente.

En 15 de id. Se jubila, accediendo á sus deseos, con el haber que por clasificacion le correspondia, de conformidad á lo dispuesto en el art. 239 de la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial, y en la Real orden de 12 de Abril de 1875, á D. Estéban Sandoval y Saravia, Juez de primera instancia, de ascenso, cesante.

**Escribanos de actuaciones.**

En 15 de Enero de 1880. Con arreglo á lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 12 de Julio de 1875, y por reunir las condiciones prescritas en el art. 4.º del mismo, se nombra Escribano de actuaciones habilitado del Juzgado de primera instancia de Bermillo de Sayago á Don José Hernandez y Almaraz.

En 22 id. Conforme á lo establecido en las mismas disposiciones, se nombra Escribano de actuaciones habilitado del Juzgado de primera instancia de Puebla de Trives á D. Pedro Gabriel Rodriguez Costa, Escribano de número de Maceda de Limia.

En 7 de Febrero. Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 12 de Julio de 1875, y por reunir las condiciones prescritas en el art. 4.º del mismo, se nombra Escribano de actuaciones habilitado de Falset á D. Antonio Estivill y Camplá.

En 15 id. Se admite á D. Francisco Jimenez Luengo la renuncia que ha presentado del cargo de Escribano de actuaciones habilitado del Juzgado de primera instancia de Jerez de los Caballeros.

En id. id. Conforme á lo establecido en el art. 6.º del Real decreto de 12 de Julio de 1875, y por reunir las condiciones prescritas en el art. 4.º del mismo, se nombran Escribanos de actuaciones habilitados: á D. Juan Martin y Valverde del Juzgado de primera instancia de Barco de Avila; á D. Ramon Canaldá y Balaguer del de San Feliú de Llobregat; á D. Patricio Ruiz Bravo del de Laredo; á D. Guillermo Lopez y Gonzalez del de Jerez de los Caballeros, y á D. Leopoldo de la Peña é Ibañez y D. José María Taboada y Souse del de Cuenca.

En id. id. Con arreglo á lo dispuesto en el art. 223, número 2.º, en relacion con el 485 de la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial, se separa de su cargo á D. Juan Baciero y Santo Domingo, Escribano de actuaciones habilitado del Juzgado de primera instancia de Tafalla.

**ADMINISTRACION CENTRAL.**

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

**Direccion general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.**

**Universidades.**

Se ha presentado en esta Direccion general D. Antonio Caparrós y Flores en solicitud de que se expida título duplicado de Licenciado en Medicina y Cirugía por haber perdido el que poseia, que le expidió la Universidad de Valladolid en 23 de Abril de 1872.

Lo que se anuncia á los efectos del decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 27 de Febrero de 1880.—El Director general, José de Cárdenas.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, seccion de las físicas, de la Universidad de Zaragoza la cátedra de Química general, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 21 años de edad; ser Doctor en Ciencias físicas, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio

en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 3 de Marzo de 1880.—El Director general, José de Cárdenas.

**Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas.**

*Estado del precio medio que han obtenido los efectos públicos en la Bolsa de Comercio de esta Corte en el mes de Febrero último, segun los datos facilitados á esta Direccion por la Junta sindical del Colegio de Agentes de Cambios.*

Renta perpétua al 3 por 100 interior, término medio.	15.795
Idem id. exterior.....	17.480
Deuda amortizable al 2 por 100 interior.....	36.845
Idem id. exterior.....	40.425
Bonos del Tesoro.—Emision de 1879.....	93.425
Resguardos al portador de la Caja de Depósitos....	92.250
Banco Hipotecario.—Cédulas al 7 por 100.....	103.375
Idem id. al 6 por 100.....	100.435
Idem id. Billetes hipotecarios.....	99.800
Obligaciones del Banco y del Tesoro, serie interior.	98.475
Idem id., serie exterior.....	98.800
Idem del Tesoro sobre producto de Aduanas.....	96.860
Acciones de carreteras: emision de 1.º de Abril de 1850.....	79
Idem id. de 31 de Agosto de 1853.....	60
Obras públicas.....	49.840
Obligaciones generales por ferro-carriles, de 2.000 reales.....	33.350
Idem id., de 20.000 id.....	33.350

Madrid 3 de Marzo de 1880.—El Director general, el Baron de Covadonga.

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

**Junta de Pensiones civiles.**

*Relacion de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la segunda quincena del mes de Diciembre último.*

**CLASIFICACIONES DE LA PENÍNSULA.**

Excmo. Sr. D. Francisco Silvela, clasificado con el haber de 7.500 pesetas anuales que le corresponden como Ministro cesante de la Gobernacion y Diputado á Cortes en tres elecciones generales.

Excmo. Sr. D. Pedro Nolasco Auriolas, rehabilitado en el goce del haber pasivo de 10.000 pesetas anuales que le fué asignado por la primitiva Junta de Pensiones civiles en sesion de 13 de Setiembre de 1873, y por reunir 21 años y 24 dias de servicios. Extracto de los mismos: en sesion celebrada por aquella Junta en 14 de Febrero de 1874 le fueron reconocidos 20 años, 3 meses y 21 dias, y se le abonan como Ministro de Gracia y Justicia 9 meses y 3 dias.

Ilmo. Sr. D. Ramon Fernandez Lafita, clasificado en concepto de cesante por supresion con el haber anual de 1.166 pesetas y 66 céntimos, tercera parte del sueldo de 3.500 que le sirve de regulador, y por reunir 19 años, 2 meses y 16 dias de servicios. Extracto de los mismos: Catedrático de Filosofía de la Universidad de Huesca 3 meses y 2 dias; Catedrático de Teología de la propia Universidad 11 años, 6 meses y 14 dias, y Catedrático de Fundamentos de Religion y Lugares teológicos de la Facultad de Teología de la Universidad de Zaragoza 7 años.

D. Francisco de la Cal y Felix, Promotor fiscal de término de Zamora, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.600 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 4.500 que le sirve de regulador, y por reunir 36 años, 6 meses y 9 dias de servicios. Extracto de los mismos: en sesion celebrada por la primitiva Junta de Pensiones civiles con fecha 8 de Julio de 1876 le fueron reconocidos como cesante 28 años, 6 meses y 9 dias, y se le abonan por razon de carrera 8 años.

D. José Ortega y Gonzalez, Comandante del Resguardo especial de Rentas Estancadas de las provincias de Badajoz y Cáceres, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.100 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 3.500 que le sirve de regulador, y por reunir 31 años, 8 meses y 12 dias de servicios que en situacion de cesante le fueron reconocidos por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en sesion de 30 de Julio de 1870.

D. Nicolas Sellés y Garrido, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.400 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 3.500 que le sirve de regulador, y por reunir 27 años y 9 meses de servicios. Extracto de los mismos: en sesion celebrada por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas con fecha 17 de Agosto de 1872 le fueron reconocidos en situacion de cesante por reforma 19 años y 16 dias; Administrador subalterno de Rentas Estancadas de Utiel un año, 3 meses y 2 dias; Auxiliar de Rentas Estancadas en la Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Jaen 8 meses y un dia; Oficial tercero de la Aduana de Málaga 3 años, 3 meses y 20 dias; Oficial primero de la de Alicante 3 años, 3 meses y 18 dias, y Oficial tercero de la Aduana de Bilbao 2 meses y 3 dias.

D. Pedro Ciprian y Pellon, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.200 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 1.500 que le sirve de regulador, y por reunir 42 años, 4 meses y 24 dias de servicios. Extracto de los mismos: en sesion celebrada por esta Junta con fecha 13 de Agosto de 1879 le fueron reconocidos en situacion de cesante 38 años, 8 meses y 4 dias, y se le abonan por el doble tiempo de campaña 3 años, 8 meses y 20 dias.

D. Rodrigo Sanjurjo Montenegro y Roman, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.250 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 3.750 que le sirve de regulador, y por reunir 33 años, 5 meses y 23 dias de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal de entrada 19 años, 11 meses y 22 dias; Promotor fiscal de ascenso 5 años, 6 meses y un dia, y se le abonan por razon de carrera 8 años.

D. Antonio Martinez Pamies, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 900 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 1.500 que le sirve de regulador, y por reunir 26 años, un mes y 27 dias de servicios que en situacion de ce-

sante le fueron reconocidos por la Junta de la Deuda pública en sesion de 11 de Agosto de 1877.

D. José Antonio Garcia Vazquez, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 1.250 pesetas, mitad del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 21 años, 2 meses y 10 dias de servicios. Extracto de los mismos: en sesion celebrada por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas con fecha 17 de Abril de 1869 le fueron reconocidos 17 años, 7 meses y 16 dias; Oficial de la Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Guadalajara un año, 9 meses y 5 dias, y Oficial de cuarta clase de la Intervencion de la económica de Valencia un año, 9 meses y 19 dias.

D. Pascual Camacho, clasificado sin derecho á señalamiento de haber pasivo en concepto de cesante por no reunir el mínimo de 15 años de servicios que para el efecto exige la disposicion 18 de la ley de presupuestos de 26 de Mayo de 1835. Se le reconocen 13 años, 6 meses y 27 dias. Extracto de los mismos: en sesion celebrada por esta Junta con fecha 22 de Junio de 1878 le fueron reconocidos 13 años y 16 dias, y se le abonan 6 meses y 11 dias como Fiel de los derechos de puertas de Cartagena.

D. Francisco Signier y Campins, clasificado sin derecho á señalamiento de haber pasivo como cesante por ser su base de carrera posterior á la publicacion de la ley de presupuestos de 23 de Mayo de 1845. Se le reconocen 18 años, 6 meses y 18 dias de servicios. Extracto de los mismos: Económico temporal de los beneficios y capellanías vacantes en la diócesis de Mallorca, Auxiliar de la Direccion especial de Estadística de las Baleares y Escribiente y Cajero de la Tesorería de Hacienda pública de la misma provincia, no se le abonan estos servicios; Oficial segundo de la propia Tesorería 7 años, 9 meses y 4 dias; Oficial de la Administracion de Hacienda pública de la misma provincia 6 años, 10 meses y 19 dias, y Oficial cuarto de la Administracion económica y de la Seccion de Intervencion de la repetida provincia 3 años, 10 meses y 25 dias.

D. Isidoro Vizcon y Jimenez, rehabilitado en el goce del haber de cesante de 1.000 pesetas anuales que le fué asignado por la primitiva Junta de Pensiones civiles en sesion de 21 de Enero de 1874. Se le reconocen 21 años, 5 meses y 8 dias de servicios. Extracto de los mismos: le fueron reconocidos en aquella sesion 21 años y 4 meses; Agregado temporero de la Direccion general de la Deuda, no se le abona este servicio, y Visitador de los derechos de consumos de Almería un mes y 8 dias.

**CLASIFICACIONES DE ULTRAMAR.**

D. Sebastian de Hazañas y Cedillo, Inspector primero de Hacienda de Filipinas, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 6.000 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 10.000 que le sirve de regulador, y por reunir 27 años, 2 meses y 25 dias de servicios. Extracto de los mismos: en sesion celebrada por la Junta de la Deuda pública con fecha 19 de Mayo de 1877 le fueron reconocidos en situacion de cesante 26 años, 9 meses y 18 dias, y se le abonan por la mitad del tiempo que permaneció cesante por supresion 5 meses y 7 dias.

D. Desiderio Garcia de la Capa, clasificado sin derecho á señalamiento de haber pasivo como cesante, por ser su base de carrera posterior á la publicacion en Ultramar del Real decreto de 26 de Octubre de 1849. Se le reconocen 10 años, 9 meses y 11 dias de servicios. Extracto de los mismos: soldado en el Ejército de la isla de Cuba, no se le abona este servicio porque le prestó antes de cumplir la edad de 16 años; Receptor de Rentas Reales de Sagua de Tanamo un año, un mes y 12 dias; Celador de Policía de Santa Catalina en la jurisdiccion de Guantánamo 4 meses y 15 dias; Comisario de entradas del hospital militar de la Habana 2 años, 3 meses y 12 dias; Oficial segundo de tercera clase de la Administracion de Rentas de Cienfuegos 2 años, 4 meses y 22 dias; Administrador de Rentas de Mantua 2 meses y 29 dias, y Colector de contribuciones de Mantua 4 años, 4 meses y 11 dias.

Fulgencio de los Santos y Santos, grumete que fué del Resguardo marítimo de Filipinas, clasificado con derecho á continuar en el disfrute del retiro de 72 pesetas anuales, tres quintas partes de las 120 señaladas á su citada plaza, y por reunir 38 años, 4 meses y 28 dias de servicios efectivos.

Buenaventura Pante y Alonso, carabnero de segunda clase que fué del Resguardo de Hacienda de Filipinas, clasificado con derecho á continuar en el disfrute del retiro de 318 pesetas y 50 céntimos anuales, tres quintas partes de las 531 señaladas á su citada plaza, y por reunir 26 años, 6 meses y 23 dias de servicios efectivos.

Francisco Alangan y Candelaria, carabnero que fué del Resguardo de Hacienda de Filipinas, clasificado con derecho á continuar en el disfrute del retiro de 106 pesetas y 20 céntimos anuales, quinta parte de las 531 señaladas á su citada plaza, y por reunir 15 años, 5 meses y 17 dias de servicios efectivos.

Mariano Almiden y Estefanía, carabnero que fué del Resguardo de Hacienda de Filipinas, clasificado con derecho á continuar en el disfrute del retiro de 106 pesetas anuales, quinta parte de las 531 señaladas á su citada plaza, y por reunir 16 años, 9 meses y 17 dias de servicios efectivos.

**MONTE-PIO DE LA PENÍNSULA.**

Doña Josefa Madan y Uriondo, viuda de D. Juan Suarez Saavedra, Jefe de Negociado de segunda clase que fué de Hacienda pública, con destino á servir la plaza de Jefe de la Administracion económica de la provincia de Canarias. Se le declara con derecho á la pension del Monte-pio de oficinas de 1.125 pesetas anuales.

Doña María de la Concepcion Batllé y Jimenez, huérfana de D. Francisco, Administrador que fué de Propiedades y Derechos del Estado de Gerona. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Carmen Jimenez en el goce de la pension del Monte-pio de oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Remigia Torrecilla y Salazar, huérfana de D. Pedro, Juez de primera instancia que fué de término de Badajoz. Se le declara con derecho á la pension del Monte-pio de oficinas de 1.125 pesetas anuales.

Doña María Juliana Pardo y Alcalde, huérfana de D. Francisco, Oficial que fué de la Contaduría de Rentas de la provincia de Burgos y viuda de D. Policarpo Casado. Se le rehabilita en el goce de la pension del Monte-pio de oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Carolina Sureda y Chappron, huérfana de D. Bartolomé, Director que fué de las Fábricas del Real Patrimonio. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña María Luisa en el goce de la pension del Monte-pio de oficinas de 1.250 pesetas anuales.

Doña Angela Garcia y Rodriguez, viuda de D. Ramon Peñasco, Oficial de segunda clase que fué de Hacienda pública con destino á servir la plaza de Guarda-almacen de efectos estancados de la provincia de Madrid. Se le declara con derecho á la pension del Monte-pio de oficinas de 750 pesetas anuales.

Doña María Cabañas y Samaniego, viuda de D. Demetrio Hernandez, Administrador que fué de Rentas Estancadas de la provincia de Jaen. Se le declara con derecho á la pension del

Monte-pío de oficinas de 187 pesetas y 50 céntimos anuales.  
 Doña Luisa Casal Fernandez, viuda de D. Alejandro Guilian de Armesto, Juez de primera instancia que fué de entrada. Se le declara con derecho a la pensión del Monte-pío de oficinas de 825 pesetas anuales.  
 Doña Eufemia Serra y Mir, huérfana de D. Vicente, Administrador que fué de la Aduana de La Junquera. Se le declara con derecho a la pensión íntegra del Monte-pío de oficinas de 750 pesetas anuales que disfrutaba en comparticipación con su hermana Doña Anore.  
 Doña Manuela Hernandez, huérfana de D. Manuel, Director é Inspector que fué del cuerpo de Ingenieros de Minas. Se le declara con derecho a la pensión íntegra del Monte-pío de oficinas de 1.125 pesetas anuales que disfrutaba en comparticipación con su hermana Doña Ramona.  
 Doña Emilia, Doña Elisa, Doña Menodora y D. José Marzo y Lopez, huérfanos de D. José María, Oficial que fué de la clase de cuartos de Hacienda pública con destino a servir en la Intervención de la Administración económica de la provincia de la Coruña. Se les declara con derecho a la pensión del Monte-pío de oficinas de 500 pesetas anuales.  
 Doña Francisca Hernandez y Gil, viuda de D. Juan Gonzalez Manganes, Oficial que fué de segunda clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Monte-pío de oficinas de 750 pesetas anuales.  
 Doña María de la Cárcel y Viñas, viuda de D. Francisco Sicilia y Martínez, Guarda-almacen que fué de efectos escancados de Cáceres. Se le declara con derecho a la pensión del Monte-pío de oficinas de 500 pesetas anuales.  
 Doña Francisca y Doña Josefa Moratalla y Martínez, huérfanas de D. Antonio, Oficial que fué de la Administración del Real Patrimonio de Aranjuez. Se les declara con derecho a la pensión íntegra del Monte-pío de oficinas de 375 pesetas anuales que disfrutaban en comparticipación con su hermana Doña Juana.  
 Doña Manuela Duro y Atas, viuda de D. Juan Lopez Carrera, Oficial que fué de quinta clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Monte-pío de oficinas de 375 pesetas anuales.  
 Doña Rosa Moreno Hidalgo, viuda de D. Manuel Mingo, Oficial de la clase de cuartos de Hacienda pública, Acuñaor primero que fué de la Casa de Moneda de esta Corte. Se le declara con derecho a la pensión del Monte-pío de oficinas de 500 pesetas anuales.  
 Doña María de los Dolores y Doña María Joaquina Morales y Pueyo, huérfanas de D. Miguel, Contador que fué de Hacienda pública de Avila. Se le declara con derecho a la pensión del Monte-pío de oficinas de 825 pesetas anuales.  
 Doña Manuela Ibañez Menendez, viuda de D. Jacinto Paz Rivero, Oficial que fué de la clase de cuartos de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Monte-pío de oficinas de 500 pesetas anuales.  
 Doña Francisca y Doña Joaquina Cadenas y Travesedo, huérfanas de D. Joaquín, Portero segundo que fué de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia. Se le declara con derecho a la pensión del Monte-pío de Ministerios de 833 pesetas y 33 céntimos anuales.  
 Doña Marta Rojas y Martínez de Velasco, viuda del señor D. José Buñes y Solera, Ministro togado que fué del Supremo Tribunal Contencioso-administrativo. Se le declara con derecho a la pensión del Monte-pío de Ministerios de 3.000 pesetas anuales.  
 Doña Antonia Olavarría, viuda de D. Donato Sanchez, Portero quinto que fué del Ministerio de la Gobernación. Se le declara con derecho a la pensión del Monte-pío de Ministerios de 500 pesetas anuales.  
 Doña Sofia, Doña Hermenegilda, D. Ramon y D. Bernabé Mateos y Lopez, huérfanos de D. Manuel, Subteniente que fué de Carabineros de Hacienda. Se les declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Ana en el goce de la pensión del Monte-pío de oficinas de 312 pesetas y 50 céntimos anuales.  
 Doña Isabel Merino, viuda de D. Blas Majon, Cirujano Sangrador que fué de la Real Casa. Se le declara con derecho a la pensión del Monte-pío de oficinas de 312.50 pesetas anuales.  
 Doña Juana Ventosa y Grasset, viuda de D. Antonio Fontanilles, Administrador que fué de Correos. Se le declara con derecho a la pensión del Monte-pío de Correos de 750 pesetas anuales.  
 Doña Encarnacion Vieado, viuda de D. José Santos Marin, Oficial que fué de Hacienda pública en la Administración económica de Lugo. Se le declara con derecho a la pensión del Monte-pío de oficinas de 625 pesetas anuales.  
 Doña María de la Concepcion y Doña María de la Candelaria Mora y Ochoa, huérfanas de D. Diego, Inspector primero que fué de la Administración de Contribuciones y Rentas Es- tancadas de la provincia de Toledo. Se declara a la Doña María de la Concepcion con derecho a continuar en el percibo de la pensión del Monte-pío de oficinas de 750 pesetas anuales que está disfrutando por acuerdo de la suprimida Junta de Clases pasivas de 14 de Mayo de 1862, careciendo de derecho la Doña María Candelaria a ser partícipe con su citada hermana en el goce de dicha pensión con arreglo al art. 21 de la instrucción de 26 de Diciembre de 1831.  
 Doña Concepcion y Doña Teresa Sotelo y Prieto, huérfana de D. Benito, Catedrático que fué de la Escuela de Comercio de la Coruña. Se les declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña María Andrea Prieto en el goce de la pensión del Monte-pío de oficinas de 500 pesetas anuales.  
 Doña Fidéla Mazarredo y Jauregui, huérfana de D. Ramon, Administrador de Correos que fué de Valencia. Se le declara con derecho a la pensión íntegra del Monte-pío de Correos de 1.425 pesetas anuales que disfrutaba en comparticipación con su hermana Doña Luisa.  
 Doña Manuela Mendivil y Borreguero, viuda de D. Manuel del Villar y Gayangos, Comandante que fué del presidio de Alcala de Henares. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 1.425 pesetas anuales.  
 Doña Manuela y Doña Josefa García Escacena, huérfanas de D. Francisco, Administrador que fué de Hacienda pública, jubilado. Se les declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 1.250 pesetas anuales.  
 Doña Encarnacion y Doña Dolores Campillo y García, de estado viudas, huérfanas de D. Fermín, Oficial mayor que fué del Tribunal y Comisaría de Cruzada. Se declara a Doña Dolores con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 1.000 pesetas anuales, sin que pueda ser compartícipe Doña Encarnacion en el goce de la pensión, porque al enviudar ya no estaba vacante conforme con lo que dispone el art. 61 del proyecto de ley de 20 de Mayo de 1862.  
 D. Clemente Javier y Doña María Blanca Aguirre y Viar, huérfanos de D. Hermenegildo, Ayudante que fué del personal de Obras públicas. Se les declara con derecho a la pensión temporal del Tesoro por 11 años de 200 pesetas anuales que ha venido disfrutando su madre Doña Guadalupe hasta que ha contraído segundas nupcias.  
 Doña María Battista, viuda de D. Antonio Girardin, Intérprete que fué del Consulado general de España en Egipto. Se

le declara con derecho a la pensión del Tesoro por 11 años de 400 pesetas anuales.  
 Doña Ana Bonifaz y Fernandez Baeza, huérfana de D. Silverio, Contador que fué del Hospital del Rey en Búrgos. Se le declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Vicenta en el goce de la pensión vitalicia del Tesoro de 600 pesetas anuales.  
 Doña Tomasa Arenas, de estado viuda, huérfana de D. Antonio, Oficial primero que fué de mina en las de Almadén. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 300 pesetas anuales.  
 Doña Josefa Matos y Moreno, de estado viuda, huérfana de D. José, Alcalde mayor que fué de Algeciras. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 525 pesetas anuales.  
 Doña Irene Vassallo y Carpena, viuda de D. Manuel Torrecilla de Robles, Oficial mayor que fué de la Presidencia del Consejo de Ministros. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 2.500 pesetas anuales.  
 Doña Cipriana García y Orgaz, viuda de D. Luis Calatraveño, Registrador que fué de la propiedad de Buitaña. Se le declara con derecho a la pensión del Tesoro por 11 años de 375 pesetas anuales.  
 Doña Carmen Lopez Piazuelo, huérfana de D. Juan, Inspector que fué de Vigilancia pública de Huesca. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 500 pesetas anuales.  
 Doña Vicenta Baraya de la Plaza, viuda de D. Faustino Arribas, Magistrado que fué de la Audiencia de Valladolid. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 1.875 pesetas anuales.  
 Doña Manuela Lopez Rodriguez, viuda de D. Tomás Sanchez Arévalo, Inspector que fué de ferro-carriles. Se le declara con derecho a la pensión del Tesoro por siete años de 300 pesetas anuales.  
 Doña Baltasar Oroys y Rodriguez, viuda de D. Jacinto de Miguel y Navas, Jefe de estacion que fué del cuerpo de Telégrafos. Se le declara sin derecho a pensión de Monte-pío por carecer de incorporación al mismo los destinos que sirvió su marido, ni a la denominada del Tesoro en atención a que dicho causante no llegó a obtener empleo dotado con sueldo de 2.000 pesetas hasta despues de la publicación del decreto-ley de 22 de Octubre de 1868.  
 Doña Josefa Aragon y Villar, viuda de D. Gregorio Fuster, Conserje que fué de la Universidad de Valencia. Se le declara sin derecho a pensión de Monte-pío porque el referido destino que sirvió el causante no tiene incorporación al Monte; careciendo tambien de derecho a pensión del Tesoro porque su citado marido no disfrutó el sueldo de 2.000 pesetas que como minimum exige al efecto el art. 2.º de la ley de presupuestos de 3 de Agosto de 1866.  
 Doña Isidora Palacios y Bux, huérfana de D. Ginés, Interventor que fué de puertos de Cartagena. Se le declara sin derecho a pensión de Monte-pío, con arreglo al art. 21 de la instrucción de 26 de Diciembre de 1831; careciendo tambien de derecho a la pensión del Tesoro porque el causante no disfrutó el sueldo de 2.000 pesetas.  
 Doña Agustina Retamosa, viuda de D. Juan Delgado de las Heras, Registrador que fué de la propiedad de Jarandilla y Alburquerque. Se le declara sin derecho a pensión de Monte-pío por no tener incorporación a él ninguno de los destinos servidos por el causante, ni tampoco a la denominada del Tesoro por no haber disfrutado el mismo causante el sueldo de 2.000 pesetas anuales con anterioridad a la publicación del decreto-ley de 22 de Octubre de 1868.  
 Doña Joaquina Estéban y Garrido, viuda de D. José Garrido, Comisario primero que fué de ferro-carriles. Se le declara sin derecho a pensión de Monte-pío ni del Tesoro por las mismas razones que a la anterior.  
 Doña Enriqueta Alvarez Sotomayor, de estado viuda, huérfana de D. Agustín, Gobernador civil que fué de varias provincias. Se le declara sin derecho a ser compartícipe con sus hermanas Doña Carolina y Doña Julia en el goce de la pensión que estas disfrutaban, con arreglo al art. 21 de la instrucción de 26 de Diciembre de 1831.  
 Doña Carmen Diaz y Corbelle, viuda del Sr. D. Pedro Pastor y Maseda, Contador que fué de la Direccion general de la Deuda. Se le declara sin derecho a la mejora de pensión del Tesoro que solicita porque el sueldo mayor de 10.000 pesetas que disfrutó el causante no le percibió hasta despues de la publicación del decreto-ley de 23 de Octubre de 1868.  
 Doña Mercedes Arangosti, de estado viuda, huérfana de D. Domingo, Oficial tercero que fué del Consejo de las Ordenes. Se destituye la instancia de esta interesada en solicitud de que se le declare con derecho a la pensión de Monte-pío que disfrutaba su hermana Doña Encarnacion al contraer matrimonio, y a quien se le reserva para en el caso de enviudar.  
 Doña Rita Sabirana y Vidal, de estado viuda, huérfana de D. Manuel, Jefe que fué del Negociado de Contribuciones y Estadística en la Sección administrativa de la Administración económica de Barcelona. Se le declara sin derecho a pensión de Monte-pío con arreglo al art. 21 de la instrucción de 26 de Diciembre de 1831, y tampoco a la del Tesoro porque el causante carece de sueldo regulador, conforme al decreto-ley de 22 de Octubre de 1868.  
 Doña Josefa Barrutia, viuda en primeras nupcias de Don Julian García de la Casa, Auxiliar tercero que fué del cuerpo de Telégrafos. Se le declara sin derecho a ser rehabilitada en el goce de la pensión vitalicia del Tesoro que solicita porque el causante no disfrutó durante dos años el sueldo de 2.000 pesetas que exige la ley.

MONTE-PIO DE ULTRAMAR.

Doña María Cristina Bonifacio y Ramirez, viuda de D. José Zerkano, Oficial segundo que fué de la Direccion general de Administración local de Manila. Se le declara con derecho a la pensión de 1.750 pesetas anuales.  
 Doña Vicenta Adelaída Súnico y Elías, huérfana de Don Diego, almacenero que fué de la Administración de Hacienda pública de Pasig, en Filipinas. Se le declara con derecho a la pensión de 750 pesetas anuales.  
 D. Francisco Medina y Miranda, huérfano de D. José, Oidor que fué de la Audiencia de Puerto-Rico. Se le declara con derecho a la pensión de 1.525 pesetas anuales.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA.

Doña Eufemia Nieto y Nieto, viuda de D. Antonio Sanchez Blanco, Ayudante que fué de Obras públicas. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.500 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.  
 Doña Amalia Colmena, viuda de D. José Mellado, Vigilante que fué de tren en la division de ferro-carriles de Sevilla. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.095 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.  
 Doña Braulida Barrera, viuda de D. Antonio Muñoz y García, Farrier jubilado que fué de las Reales Caballerizas. Se le declara sin derecho a las dos mesadas de supervivencia que

solicita porque cuando contrajo matrimonio con el causante ya contaba este la edad de 60 años.

EXCLAUSTRADOS.

D. Rafael Jimenez y Ruiz, Presbítero exclaustrado del convento de Franciscanos de San Buenaventura de Sevilla. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pensión diaria de una peseta y 50 céntimos.  
 Se rehabilita en juicio de revision en el goce de la pensión diaria de 75 céntimos de peseta a los individuos siguientes:  
 D. Pedro Jimenez Arrébola, corista exclaustrado de Carmelitas descalzos de los Mártires de Granada.  
 D. José Prades y Balsguer, corista exclaustrado del convento de Franciscanos de Villarreal.  
 D. Juan Abrines y Liabres, lego exclaustrado del convento de Dominicos de Iloiza.  
 D. Antonio Soto y Carrion, corista exclaustrado del convento de la Merced de Córdoba.  
 D. José Cid y Ribes, corista exclaustrado del convento de Carmelitas descalzos de Reus.  
 D. Buenaventura Ahuja y Arnetilla, lego exclaustrado de monasterio de Bernardos de Santas Creus.  
 D. José Dobias y Ramirez, corista exclaustrado del convento de Franciscanos de Puente Don Gonzalo.  
 D. Pedro Labrador y Velasco, corista exclaustrado del convento de Franciscanos Observantes de Málaga.  
 D. Antonio Garcia Molero, corista exclaustrado del convento de Franciscanos de San Estéban de Priego. Se desestima la instancia de este interesado en solicitud de clasificación y abono de atrasos que pretende por hallarse desempeñando el cargo de coadjutor de la parroquia de Cuevas de San Márcos desde 1858.  
 Madrid 31 de Enero de 1880.—El Vocal Secretario, Agapito Gozalco.—V.º B.º.—El Presidente, Santa Cruz de Aguirre.

Banco de España.

Nota de las obligaciones del Banco y del Tesoro, serie interior, que han sido amortizadas en el sorteo celebrado en el día de hoy.

Numeracion de las obligaciones que deben ser amortizadas.	NUMERACION de las obligaciones que deben ser amortizadas.	Numeracion de las obligaciones que deben ser amortizadas.	NUMERACION de las obligaciones que deben ser amortizadas.
463	Del 16.201 al 30	3.433	Del 345.401 al 500
217	21.601 700	3.436	348.501 600
260	25.901 26.000	3.604	360.801 400
273	27.201 300	3.630	364.301 365.000
391	39.001 400	3.734	373.301 400
607	60.601 700	3.806	380.501 600
614	61.301 400	3.815	381.401 500
644	64.301 400	3.895	389.401 500
649	64.801 900	3.939	393.801 900
682	68.101 200	3.941	394.001 400
700	69.901 70.000	3.989	398.801 900
890	88.301 89.000	4.023	402.201 300
928	92.701 800	4.046	404.701 600
944	94.301 400	4.075	407.401 500
962	96.101 200	4.077	407.601 700
1.021	102.001 400	4.083	408.201 300
1.115	111.401 500	4.086	409.501 600
1.180	117.901 118.000	4.143	414.401 300
1.220	121.901 122.000	4.178	417.701 800
1.230	122.901 123.000	4.213	421.501 600
1.242	124.101 200	4.223	422.201 300
1.245	124.401 500	4.235	423.401 500
1.333	133.201 300	4.303	436.501 600
1.660	165.901 166.000	4.374	437.001 400
1.661	166.001 160	4.461	445.001 400
1.733	173.201 300	4.544	454.301 400
1.798	179.701 800	4.573	457.201 300
1.957	195.601 700	4.579	457.801 900
1.987	198.601 700	4.633	467.401 500
1.993	199.401 500	4.738	473.701 800
2.029	202.801 900	4.979	497.801 900
2.039	203.801 900	5.039	508.801 900
2.043	204.401 500	5.128	512.701 800
2.221	222.001 400	5.187	518.601 700
2.235	223.401 500	5.196	519.501 600
2.424	242.301 400	5.218	521.701 800
2.529	252.801 500	5.228	522.701 800
2.531	253.001 400	5.298	529.701 800
2.538	253.701 800	5.377	537.601 700
2.567	256.601 700	5.458	543.701 800
2.630	262.901 263.000	5.494	549.301 400
2.789	278.801 900	5.505	550.401 500
2.802	280.101 200	5.508	559.701 800
2.812	281.401 200	5.627	562.601 700
2.838	283.701 800	5.727	572.601 700
2.878	287.701 800	5.755	575.401 500
2.883	288.201 300	5.837	583.601 700
2.917	291.601 700	5.904	590.301 400
2.938	293.701 800	5.943	594.201 300
2.992	299.101 200	5.957	595.601 700
3.032	305.101 200	5.956	596.501 600
3.068	306.701 800	6.009	600.801 900
3.160	315.901 316.000	6.033	603.201 300
3.162	316.101 200	6.041	604.001 400
3.190	318.901 319.000	6.174	617.301 400
3.234	323.301 400	6.242	624.101 200
3.279	327.801 900	6.326	632.501 600
3.328	332.701 800	6.348	634.701 800
3.369	333.801 900	6.478	647.701 800
3.392	339.101 200	6.481	648.001 100
3.407	340.601 700	6.536	653.801 600
3.443	344.201 300	6.559	655.801 900

Madrid 5 de Marzo de 1880.—El Secretario, Manuel Ciudad.—V.º B.º.—P.º el Gobernador, Secades.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan a continuación para el día 8 del corriente, de diez a una de la tarde:

Obligaciones generales por ferro-carriles.

Segundo semestre de 1879, carpetas números 814 a 863 de las presentadas a señalamiento con posterioridad al sorteo respectivo.

Madrid 5 de Marzo de 1880.—El Director general, Javier Cavestany.

Resúmen de las cantidades, valores y derechos de los principales artículos importados en la Península é islas Baleares durante el mes

ARTÍCULOS.	UNIDAD.	EN LOS ONCE PRIMEROS MESES DEL AÑO 1878.			EN LOS ONCE PRIMEROS MESES DEL AÑO 1879.			EN EL MES	
		Cantidades.	Valores. Pesetas.	Derechos. Pesetas.	Cantidades.	Valores. Pesetas.	Derechos. Pesetas.	CANTIDADES IMPORTADAS DE NACIONES	
								no convenidas.	convenidas.
Clase 1. <sup>a</sup> del Arancel... Carbones minerales y el cok.....	Tons. de 1.000 kils.	709.893	49.940.444	4.772.233	805.730	20.143.250	1.922.753	51.664	
Alquitranes, breas, asfaltos, esquis- tos, betunes y petróleos brutos...	Kilogramos.....	9.140.337	4.645.233	37.472	17.432.658	3.145.396	72.643	982.891	
Petróleos de ménos densidad de 900 g.	"	21.063.971	9.843.438	4.158.321	18.530.518	8.317.729	4.019.439	4.513.024	
Vidrios y cristal.....	"	2.133.434	2.467.233	591.894	3.660.692	3.081.673	722.293	256.074	72.516
Acero.....	"	401.432	57.593	43.531	1.533.998	489.903	78.419	62.495	
Hierros y las herramientas.....	"	53.037.647	42.279.223	3.869.234	74.173.337	43.647.438	4.448.629	3.002.158	4.029.873
Clase 2. <sup>a</sup> ... Hoja de lata.....	"	2.407.903	1.640.410	439.615	1.92.619	1.210.392	338.245	223.331	2.528
Cobre y laton.....	"	2.009.939	1.009.862	163.660	1.470.069	493.716	13.545	13.545	43.483
Alambres.....	"	4.184.582	2.008.423	330.714	4.624.098	2.120.236	350.908	474.670	374.476
Palos tintóreos y cortezas curtientes.	"	3.568.487	795.997	9.483	3.254.827	553.319	8.421	77.094	4.022
Los demás productos del reino vegetal no expresados en partidas del Aranc.	"	1.461.777	1.432.219	416.470	1.220.915	1.524.544	422.049	98.019	
Clase 3. <sup>a</sup> ... Colores, tintes y barnices.....	"	2.994.983	4.774.766	434.643	3.244.956	4.472.133	463.540	249.437	48.727
Cloruro de sodio (sal comun).....	"	2.323.215	46.364	18.290	2.486.077	43.721	16.273	41.346	446.732
Los demás productos químicos y los farmacéuticos.....	"	23.627.274	12.312.415	4.811.503	29.270.332	43.065.136	1.794.172	2.413.299	62.871
Perfumería y esencias.....	"	407.588	860.735	243.603	424.413	967.196	235.633	12.320	18
Arroz en rama.....	"	53.423.338	65.411.225	466.893	32.835.534	57.623.630	219.429	2.504.640	50
Clase 4. <sup>a</sup> ... Hilados de algodón.....	"	229.798	1.378.467	496.732	189.242	1.063.642	392.124	21.727	4.765
Tejidos de algodón.....	"	4.161.264	40.278.498	3.893.404	4.402.347	9.240.246	3.803.903	27.433	21.323
Hilaza de cáñamo ó de lino.....	"	4.431.728	20.252.996	1.213.612	3.407.230	15.305.121	909.468	410.083	5.690
Clase 5. <sup>a</sup> ... Tejidos de cáñamo ó de lino.....	"	583.716	3.725.506	822.988	536.264	3.704.979	839.331	27.672	358
Lana en rama.....	"	1.592.933	6.404.795	330.733	1.505.721	4.939.634	270.504	27.416	109.396
Clase 6. <sup>a</sup> ... Tejidos de la lana.....	"	4.759.690	22.366.502	6.254.157	4.746.545	22.701.373	5.530.634	16.739	6.701
Seda en rama.....	"	134.369	6.390.291	139.808	148.235	5.331.393	448.374	3.170	7.043
Clase 7. <sup>a</sup> ... Tejidos de seda.....	"	74.508	6.259.244	933.527	72.369	6.054.665	923.178	620	2.914
Clases 4. <sup>a</sup> , 5. <sup>a</sup> , 6. <sup>a</sup> y 7. <sup>a</sup> ... Tejidos con mezcla.....	"	256.332	2.921.844	639.432	302.499	3.259.533	722.679	3.007	4.018
Clase 8. <sup>a</sup> ... Papel.....	"	3.279.899	4.013.251	601.381	4.439.335	5.799.318	753.725	204.364	441.135
Maderas.....	Millares.....	20.701			44.275			5.841	
Metros cúbicos.....	"	270.318	27.313.398	1.296.024	242.302	24.792.017	4.161.232	26.750	
Clase 9. <sup>a</sup> ... Unidades.....	"	3.237.930			5.735.643			545.542	
Kilogramos.....	"	4.232.263	2.331.121	390.630	4.447.434	2.591.534	434.075	70.442	
Muebles y artefactos de madera.....	"	103.793	2.464.792	261.713	156.919	5.021.335	527.281	7.263	
Clase 10. <sup>a</sup> ... Cueros y pieles.....	Kilogramos.....	6.312.810	14.959.326	1.346.343	7.092.781	15.152.386	4.197.205	507.815	23.321
Máquinas, piezas sueltas y aparatos para telégrafos.....	"	40.034.323	13.753.227	632.021	42.306.204	16.087.708	778.540	677.074	6.247
Clase 11. <sup>a</sup> ... Carruajes y piezas sueltas para los mismos.....	Unidades.....	494			226			218	44
Kilogramos.....	"	816.088	878.322	221.431	463.209	795.190	194.559	9.457	
Embarcaciones.....	Unidades.....	41			10				
Que miden tone- ladas inglesas.....	"	3.224	4.153.132	416.537	1.597	599.784	33.743		
Bacalao y pez palo.....	Kilogramos.....	31.074.113	15.143.109	5.421.693	35.727.260	17.220.899	6.252.270	4.321.914	
Cebada, centeno y maiz.....	"	46.629.969	3.243.992	512.370	66.254.109	13.193.413	2.170.139	4.838.034	
Trigo.....	"	50.470.417	43.623.934	2.180.107	47.428.923	32.040.234	5.074.527	9.722.749	
Harina de trigo.....	"	3.543.374	1.435.263	229.644	17.740.932	7.373.834	4.150.614	402.495	
Clase 12. <sup>a</sup> ... Azúcar.....	"	27.494.652	20.924.198	5.797.601	31.835.923	23.332.765	6.193.349	783.511	948.340
Cacao.....	"	4.672.687	8.279.035	2.739.348	5.507.592	10.049.277	2.944.739	264.537	
Café.....	"	2.634.572	5.337.745	733.083	3.444.911	6.935.035	4.144.372	444.180	
Canela.....	"	963.363	1.442.235	255.637	231.138	937.376	252.436	49.479	2.669
Aguardiente.....	Hectólitos.....	113.841	7.957.205	1.903.247	323.323	22.906.950	5.723.749	22.538	
Vinos.....	Litros.....	409.343	824.617	403.079	467.737	734.362	59.805	20.535	34.699
Clase 13. <sup>a</sup> ... Boñones.....	Kilogramos.....	226.101	1.130.340	232.444	202.143	1.010.730	208.677	362	48.261
Pasamanería.....	"	469.324	2.037.968	557.551	466.443	2.071.104	541.214	437	49.471
Los demás artículos.....			364.653.234	52.021.236		408.534.721	62.011.839		
				9.493.192			10.899.345		
			364.653.234	61.514.428		408.534.721	72.911.704		

Diferencia de mas en valores en Diciembre de 1879, comparado con 1878.....  
 Diferencia de ménos en derechos en Diciembre de 1879, comparado con 1878.....  
 Diferencia de más en valores en los 11 primeros meses de 1879, comparados con 1878.....  
 Diferencia de más en derechos en los 11 primeros meses de 1879, comparados con 1878.....

Los valores que arroja el precedente estado quedan sujetos á rectificacion.

Las Aduanas que han contribuido á la baja de derechos que acusa el presente resúmen son las de las provincias de Alicante, Almería, Barcelona, Cádiz, Castellon, Granada, Guipúzcoa, Málaga, Mur

Recaudacion obtenida en el expresado mes por todos los conceptos que

	Importacion.	Exportacion.	Carga.	Descarga.	Viajeros.	Menores.	Cuarentena.	Multas.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1879.....	5.331.847	40.695	498.093	231.373	40.627	34.667	1.968	17.236

NEGOCIADO DE ESTA

Movimiento general de navegacion de Europa y Africa, América, Asia

ENTRADA.

Con carga.....	{ Con bandera nacional.....	271	81.742	25.781
	{ Con bandera extranjera.....	366	137.041	90.389
En lastre.....	{ Con bandera nacional.....	33	5.463	
	{ Con bandera extranjera.....	361	137.544	
De tránsito.....	{ Con bandera nacional.....	23	10.348	
	{ Con bandera extranjera.....	36	6.266	
De arribada.....	{ Con bandera nacional.....	97	48.211	
	{ Con bandera extranjera.....	418	48.443	

Buques.	TONELADAS	
	de arqueo.	de 1.000 kilógramos de peso de mercaderías descargadas.
	81.742	25.781
	137.041	90.389
	5.463	
	137.544	
	10.348	
	6.266	
	48.211	
	48.443	

DE HACIENDA.

NAS.—NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA COMERCIAL.

de Diciembre del año de 1879, comparado con igual mes del de 1878, y el de las que lo fueron en los once primeros meses de dichos años.

DE DICIEMBRE DEL AÑO 1878.			EN EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 1879.					DIFERENCIAS ENTRE EL MES DE DICIEMBRE DE 1878 Y 1879.					
TOTAL de cantidades.	Valores. Pesetas.	Derechos. Pesetas.	CANTIDADES IMPS. DE NACIONES.		TOTAL de cantidades.	Valores. Pesetas.	Derechos. Pesetas.	MÁS EN EL MES DE DICIEMBRE DE 1879.			MÉNOS EN EL MES DE DICIEMBRE DE 1879.		
			no convenidas.	convenidas.				Cantidades.	Valores. Pesetas.	Derechos. Pesetas.	Cantidades.	Valores. Pesetas.	Derechos. Pesetas.
51.664	1.291.600	129.160	67.613	"	67.613	1.693.323	169.030	15.949	398.725	39.870	"	"	"
982.891	176.920	4.030	1.512.933	"	1.512.933	272.328	6.293	530.042	95.408	2.173	"	"	"
1.513.091	673.891	83.227	2.424.344	3	2.424.347	1.117.957	136.639	971.236	437.066	53.419	"	"	"
328.890	286.132	66.077	192.122	46.088	238.210	205.224	48.805	"	"	"	90.380	80.308	47.272
62.495	7.463	3.110	7.546	"	7.546	755	377	"	"	"	54.649	6.708	2.733
4.082.031	1.010.157	318.925	5.961.952	661.634	6.623.586	1.132.581	352.235	2.591.573	122.184	34.310	"	"	"
225.889	164.469	47.134	132.331	1.049	133.380	104.131	32.031	"	"	"	71.970	60.333	15.113
26.728	59.947	12.474	9.773	16.293	26.066	56.853	12.373	"	"	"	662	3.082	161
545.846	252.793	41.869	487.231	593.383	780.617	333.878	58.699	234.771	81.085	16.350	"	"	"
73.113	13.279	195	90.844	11.362	102.206	17.375	238	24.093	4.096	43	"	"	"
98.019	122.524	9.802	161.683	"	161.683	202.106	46.169	63.666	79.582	6.367	"	"	"
298.164	454.939	52.757	235.696	13.632	249.328	302.639	39.044	"	"	"	48.836	22.250	13.713
428.098	8.561	3.119	13.192	532.645	545.837	10.917	3.944	117.739	2.356	323	"	"	"
2.176.170	873.331	100.863	2.502.950	478.759	2.981.709	921.664	110.239	805.539	48.313	9.396	"	"	"
12.338	98.704	24.644	9.534	"	9.534	76.272	13.627	"	"	"	2.804	22.432	6.017
2.504.690	4.508.442	16.183	3.433.935	167.409	3.601.374	9.242.267	41.589	3.096.684	4.733.825	25.401	"	"	"
76.492	140.649	52.641	10.394	3.593	13.987	70.048	26.905	"	"	"	12.505	70.601	23.736
49.356	477.462	170.838	24.653	21.633	46.286	330.816	148.249	"	"	"	3.068	86.646	22.589
415.175	1.397.349	114.119	229.833	3.745	233.578	1.027.963	64.245	"	"	"	181.547	869.386	49.924
23.230	180.393	32.458	27.222	982	28.204	220.559	52.066	"	"	"	26	"	"
136.742	379.874	22.622	22.622	57.472	80.094	356.414	14.387	"	"	"	56.618	23.460	9.592
23.440	259.299	62.273	22.113	31.059	53.172	744.118	172.465	29.732	484.819	110.192	"	"	"
10.213	506.920	9.851	1.651	8.556	10.207	431.947	12.073	"	"	2.222	6	34.983	"
3.334	321.016	49.737	563	3.481	4.044	207.563	49.960	510	"	223	"	13.453	"
7.023	103.009	22.539	2.981	8.039	11.040	173.232	36.900	4.015	70.273	14.361	"	"	"
345.546	479.832	64.729	138.427	219.710	358.137	503.159	67.142	12.591	29.277	2.413	"	"	"
5.841	"	"	557	"	557	"	"	"	"	"	5.284	"	"
26.750	4.467.833	177.312	35.531	"	35.531	2.185.639	124.402	8.801	"	"	"	2.282.219	54.910
545.542	"	"	236.620	"	236.620	"	"	"	"	"	258.922	"	"
70.442	133.892	22.940	103.731	"	103.731	192.314	32.131	33.539	58.922	9.191	"	"	"
7.265	268.806	37.038	8.303	526	8.829	730.300	66.839	1.564	461.994	29.321	"	"	"
531.336	1.230.022	104.067	416.233	17.333	433.566	994.184	88.544	634.484	753.057	32.181	97.268	255.838	13.523
683.321	918.850	47.946	1.320.087	17.718	1.337.805	1.671.907	80.127	"	"	"	"	"	"
232	324.233	81.134	43	6	54	157.052	39.363	"	"	"	178	167.181	44.771
9.437	"	"	2.379	"	2.379	"	"	"	"	"	7.078	"	"
"	"	"	2	"	2	20.088	2.002	"	20.088	2.002	"	"	"
"	"	"	55	"	55	"	"	55	"	"	"	"	"
4.321.911	2.074.517	736.335	4.334.515	"	4.334.515	2.080.567	758.540	12.604	6.050	2.203	"	"	"
4.838.084	967.617	154.820	5.129.753	"	5.129.753	1.077.249	164.152	291.674	109.632	9.332	"	"	"
9.722.719	2.625.124	420.021	1.899.292	"	1.899.292	531.301	82.049	"	"	"	7.823.427	2.093.333	337.972
492.495	199.460	31.914	376.049	"	376.049	157.940	24.368	"	"	"	116.446	41.320	7.546
1.732.351	1.387.082	443.602	1.186.211	350.538	1.536.749	1.140.288	280.713	"	"	"	195.602	246.794	162.889
264.537	455.666	150.410	493.620	"	493.620	954.604	306.215	229.063	498.938	155.805	"	"	"
441.180	892.024	166.191	240.926	"	240.926	503.124	65.762	"	"	"	203.254	388.900	100.429
51.863	238.737	56.743	36.293	"	36.293	119.602	36.621	"	"	"	15.575	119.153	20.122
22.538	1.726.390	433.111	24.093	"	24.093	1.804.380	451.093	1.553	77.990	17.984	"	"	"
15.234	77.094	14.341	806	64.588	65.394	117.444	7.434	10.140	40.350	"	"	"	6.907
18.623	93.115	18.935	437	10.917	11.354	56.770	11.791	"	"	"	7.269	36.345	7.194
19.928	242.608	64.078	4.003	14.644	15.649	188.414	50.034	"	"	"	4.279	54.194	14.044
	33.099.205	4.709.769				34.684.263	4.363.846		8.654.191	586.174		7.069.133	932.097
		1.344.221					968.031						376.223
	33.099.205	6.053.993				34.684.263	5.331.847		8.654.191	586.174		7.069.133	1.308.320
									1.585.058				722.146
									43.931.497	11.397.276			

cia, Pontevedra, Tarragona y Valencia.

corren á cargo de la Direccion general de Aduanas.

1% por 100 sobre los pagarés.	Coloniales.	Extraordinario	Municipal.	Partida especial de ferro-carriles.	Ejercicios cerrados.	TOTAL.		Diferencia de menos en 1879.
						En Diciembre de 1878.	En Diciembre de 1879.	
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1.817	715.345	417.427	552.963	86.363	2.489	8.530.890	7.693.400	637.490

DÍSTICA COMERCIAL.

y Oceanía durante el mes de Diciembre de 1879, en los puertos españoles.

SALIDA.

	Buques.	TONELADAS	
		de arqueo.	de 1.000 kilogramos de peso de mercaderías cargadas.
Con carga.....	465	229.936	45.842
En lastre.....	522	295.138	209.655
De tránsito.....	30	6.747	"
De arribada.....	84	33.213	"
	7	1.342	"
	3	9.411	"
	5	1.080	"

Banco Hipotecario de España.

CONTABILIDAD GENERAL.

Situación en 29 de Febrero de 1880.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO' showing financial figures in Pesetas. Includes items like Accionistas, Caja y Banco de España, Capital social, etc.

Madrid 5 de Marzo de 1880.—S. E. ú O.—El Jefe de Contabilidad, Leon Boucherant.—V. B.—El Gobernador, A. Lorente.—X

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Ciudad-Real.

Seccion de Fomento.—Carreteras.

Suspendida por este Gobierno de provincia la celebracion de la subasta para la conservacion de la carretera de Almodovar á Puertollano, que se hallaba anunciada para el dia de ayer, por haberse notado un error de imprenta en la publicacion del anuncio, se ha acordado que se verifique el dia 22 del actual, y hora de las once de su mañana, bajo el tipo de 2.637 pesetas 47 céntimos.

La subasta se celebrará con arreglo á lo prevenido en la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta capital ante el Sr. Gobernador y en su sala despacho. Los trozos á que se refiere este contrato, la carretera á que corresponde y los presupuestos de acopios se manifiestan en la nota puesta á continuacion.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado con arreglo al modelo que se dirá despues.

Para tomar parte en la subasta se exigirá á todo licitador un depósito equivalente al 4 por 100 del presupuesto.

El depósito se hará en la Caja sucursal de esta provincia, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberlo verificado en la forma prevenida en la citada instruccion; siendo de cuenta del rematante satisfacer los derechos de la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Los presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas y económicas que, además de las generales, han de regir en la subasta se hallarán de manifiesto en la Seccion de Fomento para que puedan enterarse los que lo deseen.

Ciudad-Real 3 de Marzo de 1880.—El Gobernador, Conde de Foxá.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de .... enterado del anuncio publicado por el Gobernador de la provincia, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de ...., se compromete á tomar á su cargo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiendo que será desechado todo pliego que no exprese en letra por qué se compromete á la ejecucion de las obras.)

Nota á que se refiere el anuncio anterior.

CONSERVACION.

Carretera de Almodóvar á Puertollano.—Trozo único.—Acopios, 520 metros cúbicos.—Importe, 2.637'47 pesetas.

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el dia 4 de Marzo.

- Núm. 31 Amalia Sanchez.—Santa Cruz de Mudela.
32 Antonio Noguera.—Villaverde.
33 Antonio Paleo.—Riberas del Sor.
34 Baltasar Mascarell.—Vallecas.
35 Ceferno Tato.—Coruña.
36 Diego Perez.—La Solana.
37 Enrique Hernandez.—Córdoba.
38 Jerónimo Sanchez.—Búrgos.
39 Julian Poncela.—Sieteiglesias.

Madrid 5 de Marzo de 1880.—El Administrador, Martin Botella.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DIA 5.

Table with columns: Estacion de origen, NOMBRE del destinatario, Domicilio. Lists telegrams to Ferrol, Escorial, Bayona, Valencia, Almería, Paris, Escorial, Bilbao, Teruel, Sevilla, Vivero.

Madrid 5 de Marzo de 1880.—P. el Jefe del Gabinete, Julian Alonso Prados.

Administracion principal de Aduanas de Badajoz.

Habiéndose declarado por esta Administracion el abandono de una escopeta detenida al viajero D. Sebastian Fonnier, procedente de Portugal; y de conformidad con lo que previene el art. 193 de las Ordenanzas de Aduanas, se hace pública dicha resolucion para que llegue á conocimiento del interesado ó de cualquier persona que se crea con derecho á interponer reclamacion.

Badajoz 1.º de Marzo de 1880.—Fernando de Anton. —3

Habiéndose declarado por esta Administracion el abandono de cuatro kilogramos muestras de hilaza de lino, hecho expresamente en 15 de Enero del corriente año por su propietario D. José Domingo Casanova, procedente de Portugal; y de conformidad con lo que previene el art. 193 de las Ordenanzas de Aduanas, se hace pública dicha resolucion para que llegue á conocimiento del interesado ó de cualquier persona que se crea con derecho á interponer reclamacion.

Badajoz 1.º de Marzo de 1880.—Fernando de Anton. —3

Comisaria de Guerra de Madrid.

Instruccion de expedientes administrativos.—Torija, 14, segundo.

Ignorándose el paradero de D. Eugenio Sarraiz y Trailland, Oficial segundo que fué del Cuerpo administrativo del Ejército, y Pagador del Parque de Artillería de esta Corte en el año 1877; y siendo necesario oírle para descargo de su responsabilidad, recaída en expediente que se instruye con motivo de desfalco ocurrido en el expresado año en la Caja del citado establecimiento, se le cita por segunda y última vez por el presente para que en el preciso término de 15 dias, á contar desde su publicacion, se presente por sí ó por persona competente-mente autorizada, ó dé noticia de su paradero en esta Comisaría de Guerra, sita en la Intendencia de Ejército de este distrito, Torija, 14, segundo, en dias no feriados, de diez á cuatro de la tarde; en la inteligencia que de no efectuarse se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar, con arreglo á lo prevenido en el reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino de 8 de Noviembre de 1871.

Madrid 3 de Marzo de 1880.—El Oficial segundo, Secretario, Mariano Aranguren.—V. B.—El Comisario de Guerra, Instructor, Agustín Sesmas.

Junta económica de Artillería de Málaga.

El Presidente de la Junta económica del Parque de Artillería de esta plaza hace saber que debiendo efectuarse la enajenacion en pública subasta, ante dicha Junta, de 29.523 kilogramos de mer o fundido, 175 kilogramos de bronce y ocho kilogramos cobre, los que deseen interesarse podrán hacerlo el dia 15 de Abril próximo señalado para la subasta, á la hora de las doce, con sujecion al pliego de condiciones que está de manifiesto en este Parque.

Málaga 3 de Marzo de 1880.—Rafael Lopez Dominguez.

Junta económica de la Comandancia de Marina de la provincia de Menorca.

Por disposicion del Sr. Comandante de Marina de esta isla, se avisa al público que en el impropio plazo de 30 dias, á contar desde la fecha de este anuncio, ante la Junta económica mencionada, que se hallará reunida en la oficina del mismo ramo, se sacará á pública subasta la reparacion en el Arsenal de este puerto de los almacenes números 13 y 14, casahabitacion de la Comandancia, herrerías y cocinas de la isla d'en Pintó, y construccion de una garita y un excusado para las clases en dicho Arsenal; todo con sujecion al pliego de condiciones que se encontrará de manifiesto todos los dias no festivos, de nueve á dos de la tarde, en la expresada Comandancia, y con arreglo al presupuesto aprobado en Real orden de 14 de Junio último; cuyo tipo de precio máximo es el de 3.874 pesetas 35 céntimos.

El acto principiara á las doce del dia 15 de Marzo próximo, y concluirá á la una en punto, adjudicándose el remate al mejor postor.

Mahon 15 de Febrero de 1880.—Por acuerdo de la Junta, el Secretario, Eugenio de la Cuadra. —3

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

En cumplimiento de lo que previene el art. 102 del reglamento para la ejecucion de la ley de ferro-carriles y tranvias de 23 de Noviembre de 1877, se abre informacion pública por espacio de 20 dias, á contar desde la fecha, en la cual serán oídos todos los que se crean perjudicados con el establecimiento de un tranvia que partiendo de la Plaza del Angel, y siguiendo por la calle del Prado, plaza de las Cortes, calles de Trajineros y de Alcañá, plaza de la Independencia y calle de Claudio Coello, termine al final de la de Pajaritos; cuyo pro-

yecto ha sido presentado por D. Rafael de la Cruz y compañía. Madrid 3 de Marzo de 1880.—El Alcalde Presidente, Marqués de Torneros.

Ayuntamiento constitucional de Briviesca.

Esta corporacion, de acuerdo con la Junta municipal, ha acordado anunciar la vacante de dos plazas de Médicos titulares para la asistencia facultativa de familias pobres, con la dotacion anual de 1.800 pesetas cobradas de nómina mensualmente; esto sin perjuicio de los contratos particulares que los Facultativos puedan tener con las demás familias pudientes.

Los aspirantes á las indicadas plazas, que han de reunir la cualidad de poseer el título de Licenciado ó Doctor en la Facultad de Medicina y Cirugía, y la de llevar 10 años por lo ménos de práctica en su ejercicio, dirigiran sus solicitudes acompañadas de cédula personal, certificacion de buena conducta y demás documentos que justifiquen su aptitud á la Presidencia de este Ayuntamiento dentro del término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Briviesca 28 de Febrero de 1880.—El Alcalde Presidente, Emilio P. Mallaina.—Por acuerdo del Ayuntamiento, el Secretario, Paulino Alonso.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

JUZGADOS MILITARES.

Cartagena.

D. Vicente Antelo y Antelo, Comandante, Capitan de infantería de Marina en la reserva, Ayudante del Arsenal de Cartagena.

Habiéndose fugado de la sala de presos del Hospital militar de esta plaza el fogonero de segunda clase Pascual Ledo y Campos, hijo de Ramon y de Josefa, de 33 años, natural de Ferrol, provincia de la Coruña, á quien estoy sumariando por dicha fuga; usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales de Ejército y Armada, por el presente cito, llamo y emplazo por este tercer edicto al expresado fogonero, señalándole el pabellon de Ayudantes de guardia de este Arsenal, donde deberá presentarse dentro del término de 10 dias, á contar desde la publicacion del presente, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se le seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldía.

Arsenal de Cartagena 27 de Febrero de 1880.—Vicente Antelo.

Madrid.

D. Salvador Perez y Perez, Comandante graduado, Capitan Ayudante y Fiscal del segundo batallon regimiento montado de Ingenieros.

Habiéndose ausentado de esta plaza, donde se hallaba de guarnicion, el soldado de la segunda companía de Telégrafos del expresado batallon y regimiento José Heredero Montero, natural de Manzaner del Barrio, provincia de Zamora, á quien estoy sumariando por el delito de primera deserccion; y usando de las facultades que en tales casos se conceden á los Oficiales del Ejército, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al expresado soldado á que en el término de 20 dias, á contar desde la fecha de la publicacion, se presente en el cuartel de San Gil de esta Corte á dar sus descargos; y de no hacerlo le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Madrid 23 de Febrero de 1880.—El Fiscal, Salvador Perez.

Vicálvaro.

D. Manuel Cortés y Garcia, Capitan graduado, Ayudante del regimiento Húsares de Pavía, 20 de caballería.

Hallándome instruyendo sumaria por haber desaparecido en la tarde del 11 de Setiembre último de la cuadra, sita en Madrid, calle de Lope de Vega, núm. 61, un caballo propiedad del Estado, perteneciente al citado regimiento, llamado Malecon, entero, castaño encendido, calzado, bajo del izquierdo, semicalzado del derecho, raya de mala, pelos blancos en la frente y en el hierro, edad seis años, alzada siete cuartas, hierro X; y usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, por el presente llamo, cito y emplazo á la persona que bajo el nombre de Alberto Vivo, y diciendo ser Médico del Hospital de San Juan de Dios, habitar en la calle de Jacometrezo, núm. 84, es íntimo amigo del Capitan del expresado regimiento D. Nicolás Chacon y Orbeta, Marqués de Nevares, que con autorizacion montaba el caballo reseñado, se llevó á este de la caballeriza expresada en el dia mencionado, para que en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este primer edicto, se presente en el cuartel de caballería de este canton á responder á los cargos que contra él resultan; y de no verificarlo se le seguirá el perjuicio á que haya lugar.

Vicálvaro 18 de Febrero de 1880.—Manuel Cortés.—Por su mandado, el Escribano, José Ruiz.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Almadén.

D. Tomás María Fernandez de Mera, Escribano del Juzgado de primera instancia de este partido.

Doy fé que en los autos incoados por el Procurador del mismo Juzgado D. Cándido Mansal del Campo, en nombre y representacion de Andrés de la Rúa y Molina, de esta vecindad, en demanda de juicio ordinario contra D. Angel Ordoñez Masot, de domicilio desconocido, sobre pago de 1.000 pesetas procedentes de comestibles suministrados y otros conceptos; no habiéndose presentado el demandado á contestar la demanda en el término de nueve dias por que fué emplazado, á instancia del citado Procurador se ha dictado la siguiente

«Providencia.—A lo principal, se há por acusada la rebeldía: emplácese de nuevo á D. Angel Ordoñez Masot por término de cinco dias para que comparezca á contestar la demanda; y

trascorrido que sea dicho término, dése cuenta para proveer; y al otro sí, téngase presente.

Proveido y rubricado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido de Almadén á 21 de Enero de 1880.—Doy fé.—Hay una rúbrica.—Tomás María Fernández de Mera.

Lo relacionado es cierto y el inserto corresponde á la letra con su original, á que me remito.

Y para que tenga lugar el emplazamiento acordado, pongo el presente que firmo en Almadén á 22 de Enero de 1880.—Tomás María Fernández de Mera. —P

**Búrgos.**

D. Faustino García Sarria, Juez de primera instancia del partido de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren acreedores á los bienes de D. Ezequiel Robles Nestar, vecino de Villaverde Peñacrada, á fin de que comparezcan el día 28 de Febrero próximo, y su hora de la una de la tarde, en la sala-audiencia de este Juzgado, situado en la calle de Santander, núm. 12, á junta general de acreedores para el examen de los créditos en el expediente de concurso voluntario y cesion de bienes promovido por el D. Ezequiel Robles Nestar.

Búrgos 24 de Enero de 1880.—Faustino García Sarria.—Por su mandato, Fidel de la Serna. —P

**Cangas de Tineo.**

D. Francisco García Díez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se propuso por el Procurador D. Francisco Alvarez Uría, en nombre de Doña Angela Fernández, vecina de Triébanco, Concejo de Tineo, incidente de pobreza para litigar contra Manuel Fernández Santiago y otros que se expresarán, residentes en el indicado Concejo, á excepción de dos, cuya vecindad se ignora, sobre division de las herencias de sus abuelos José Fernández y Francisca Miranda, é hijo de los mismos Joaquin, tío de la demandante, vecinos que fueron de Zarracín, en el repetido Concejo de Tineo, en cuyo incidente se dictó la providencia que á la letra dice: «Providencia.—Juez Sr. García Díez.—Cangas de Tineo 12 de Enero de 1880.

Del incidente de pobreza formulado á medio del precedente escrito por el Procurador D. Francisco Alvarez Uría, en nombre de Doña Angela Fernández, se confiere traslado con emplazamiento y término de seis días al Sr. Promotor fiscal de este Juzgado y á Manuel Fernández Santiago, vecino de Zarracín; Joaquina Florentina Hernández, del propio Zarracín; Enrique Fernández, de Santa Eulalia de Tineo, como marido de Manuela Fernández; Hermenegildo Fernández, de Murias, y Manuela Fernández Santiago, de Villacabrera; José Sebastian y Francisco Fernández, de ignorado paradero, siendo estos dos últimos emplazados á medio de edictos que se insertarán en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID; y para que lo sean los antedichos, librese al Juzgado municipal de Tineo el conducente despacho.

Proveido por el Sr. Juez del margen, doy fé.—García Díez.—Secundino Izquierdo.

En su consecuencia, por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los mencionados José Sebastian y Francisco Fernández para que en el término fijado en la providencia trascrita, el cual se empezará á contar desde el día que se verifique la insercion en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á contestar al referido incidente de pobreza; previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Cangas de Tineo 16 de Enero de 1880.—Francisco García Díez.—Secundino Izquierdo. —P

**Madrid.—Centro.**

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por el actuario D. Jorge Reboles, y en atencion á no haberse podido averiguar á pesar de las diligencias practicadas al efecto cuál sea el paradero de Doña Dolores, D. Antonio, Doña Trinidad, Don Andrés, D. Ildefonso, Doña Matilde, Doña María de la Capilla, D. Manuel, Doña María del Rosario y D. Emilio Guzman y Armenteros, hijos y herederos de D. Antonio Guzman y Leon, vecino que fué de la ciudad de Jaen, se les hace saber por medio del presente que por otra providencia acordada en 13 de Setiembre de 1878 se mandó que apoderasen á Procurador de los de esta Corte que los represente en los autos pendientes en dicho Juzgado y Escribanía para llevar á efecto la exaccion de las costas en que fué condenado el Guzman y Leon en el incidente de pobreza promovido por el mismo para litigar como demandado en autos ejecutivos á solicitud de la Sociedad La Peninsular, con cuyo Procurador se entiendan las actuaciones sucesivas; apercibidos que de no verificarlo en el término de 15 dias surtirá la notificacion el mismo efecto que si fuese en persona y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Enero de 1880.—José María Barnuevo.  
Es copia para insertar en la GACETA DE MADRID,  
Madrid dicho día.—V. B.—Barnuevo.—El actuario, Jorge Reboles. —P

**San Sebastian.**

D. Tomás Maroto Salado, Juez de primera instancia del partido de San Sebastian.

Por el presente se anuncia el fallecimiento abintestato de D. Ramon Itarte, natural de Escoriaza, Guipúzcoa, vecino y Procurador que fué de esta ciudad, y mandó llamar y citar á todos los que se crean con derecho á heredarle para que por sí ó por apoderado en forma se presenten á este Juzgado á deducirlo en el término de 30 dias.

Dado en San Sebastian á 19 de Enero de 1880.—Tomás Maroto Salado.—Por su mandato, Felipe Marin. —P

**Torrelavega.**

D. Emilio de Alvear y Pedraja, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita en forma, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á heredar á D. Celedonio Gutierrez Mata y Saiz de Arce, natural y vecino que fué de los Corrales, en cuyo pueblo falleció el día 9 de los corrientes sin haber hecho disposicion alguna testamentaria, ni dejado ascendientes ni descendientes legítimos, para que dentro del término de 30 dias, á contar desde la última insercion de este anuncio en el periódico de esta localidad *El Impulsor, Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID*, comparezcan á deducirlo ante este Juzgado por medio de Procurador con poder bastante; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Torrelavega á 27 de Febrero de 1880.—Emilio de Alvear.—Por su mandato, Pedro Perez Fernandez. X—4088

**Tudela.**

D. Dionisio Conde, Licenciado en Derecho civil y canónico, y Juez municipal de esta ciudad, ejerciente la Judicatura del partido por indisposicion del propietario.

Por el presente primer edicto cito y emplazo á la Excelentísima Sra. Doña María Eugenia de Guzman y Portosarrero, Condessa de Teba, de Baños y de Mora, Emperatriz que fué de los franceses, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de 30 dias, que se contarán desde el siguiente al en que aparezca este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á contestar la demanda que le ha promovido en el mismo Doña Josefa Azcárate y Sagasti, vecina de esta ciudad, sobre la pertenencia de un terreno poblado en parte de árboles blancos en el contorno que comprende la laguna de Sor; pues si transcurre dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Tudela á 22 de Enero de 1880.—Dionisio Conde.—Por mandato de S. S., José Farrés. —P

**Zaragoza.—Pilar.**

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á los bienes de D. Domingo Lopez Chavarri, natural de Carcabuey, de 43 años de edad, que falleció en esta ciudad sin testamento, para que en el término de 30 dias comparezcan á deducirlo en este Juzgado y Escribanía del refrendatario; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se cita y llama tambien á cuantos tuvieren documentos en poder del referido D. Domingo Lopez para que comparezcan á reclamarlos y recibirlos, previa justificacion de pertenencia.

Dado en Zaragoza á 22 de Enero de 1880.—Pedro del Castillo.—De su orden, Basilio Paraiso. —P

**NOTICIAS OFICIALES.**

**Comision liquidadora del Banco de Economias.**

Cantidades recaudadas durante el primero y segundo semestre de 1879.	AÑO 1879.	
	Primer semestre.	Segundo semestre.
	Rs. vn. Cs.	Rs. vn. Cs.
EN EFECTIVO.		
De la cuenta de la Seccion contenciosa .....	7.500	7.500
De la Caja general de Depósitos .....	120.000	120.000
De la de ganancias y pérdidas .....	7.988	7.988
Sumas .....	135.488	135.488
EN IMPOSICIONES (1).		
Los rs. vn. 38.210'42 cént. en imposiciones amortizadas á la par .....	38.210'42	38.210'42
TOTAL .....	173.698'42	173.698'42
Cuenta de los pagos hechos durante el mismo periodo.		
CONCEPTOS.		
Pagado á los empleados, Abogado consultor y Delegado del Gobierno .....	15.999'96	15.999'96
Idem por alquiler y material de oficina .....	2.088	4.948'48
Idem por imposiciones de las no convenidas .....	"	1.316'40
Idem por intereses á imposiciones que no los recibieron en el segundo semestre del año 1866.	"	220'65
Idem á la Comision interventora.	2.160	2.160
Idem por el primer dividendo activo .....	2.313'98	431'46
Idem por gastos judiciales .....	5.116	"
Idem por impresiones y anuncios .....	648	648
Idem á la Comision liquidadora.	6.863'18	"
	35.189'07	22.076'95
		87.266'02

(1) NOTA.—Además se han amortizado rs. vn. 3.291 en imposiciones de las no convenidas transigidas al 40 por 100.

Madrid 31 de Diciembre de 1879.—El Contador, Ciriaco Martinez.—V. B.—El Presidente, José Tamariz y Guerrero. Comision interventora del Banco de Economias.—Se aprueba la presente cuenta, y se devuelve á la Comision liquidadora para los efectos de liquidacion.

Madrid 11 de Febrero de 1880.—El Secretario, Roman Delgado.—V. B.—El Presidente, Julian Martinez. X—4085

**Compañia de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.**

*Nueva hoja de cupones de las acciones.*

Los señores portadores de las acciones de la Compañia podrán desde el 15 del corriente depositarlas en casa de los señores de Rothschild hermanos, en Paris, 21, rue Laffitte, para que se una á dichos títulos su nueva hoja de cupones.

Madrid 5 de Marzo de 1880.—El Secretario general, Félix Nicolás. X—4087

**La Fabril de Hielo.**

SOCIEDAD ANÓNIMA.

Número 638.—En la ciudad de Cartagena, á 8 de Julio de 1879, ante mí D. Juan José Fernandez y Brest, Notario del ilustre Colegio de Albacete, con residencia en ella, comparecen:

D. Henry Farmby Abills y Lemon, de 40 años de edad, casado, súbdito inglés, vecino de la provincia de Suffolk, en Inglaterra, sin cédula personal por su cualidad de extranjero.

Y de la otra parte D. José Coterruelo de la Tejera, de 30 años de edad, casado, Farmacéutico, de esta vecindad, con cédula personal, núm. 1.202.

D. Juan C. Gray, de 32 años de edad, casado, vecino y del comercio de esta ciudad, con cédula personal, núm. 333.

D. Benedict Gal Gazen, de 48 años de edad, casado, industrial, de esta vecindad, sin cédula personal, pero exhibiendo un certificado de la Alcaldía de esta ciudad, que acredita su extravió, la cual fué expedida en Febrero del corriente año bajo el núm. 363.

D. José Peinado y Vicente, de 26 años de edad, soltero, del comercio, de esta vecindad, con cédula personal, núm. 443.

D. Carlos Clementson y Beech, de 28 años de edad, casado, dependiente del comercio, de esta vecindad, con cédula personal, núm. 670.

D. Guillermo Elherst Beez, de 28 años de edad, soltero, de esta vecindad y comercio, con cédula personal, núm. 483.

D. Eduardo N. Wait, de 26 años de edad, soltero, de esta vecindad y comercio, con cédula personal, núm. 371.

Tienen los comparecientes capacidad legal para este acto, y de una conformidad exponen:

Primero. Que se crea una Sociedad industrial anónima, con sujecion á la ley de 19 de Octubre de 1879.

Segundo. La Sociedad se denominará *Fabril de Hielo*, y su duracion será de 22 años, prorogables á voluntad de la mayoría de accionistas que representen el mayor interés social.

Tercero. La Sociedad tendrá su domicilio en esta ciudad para todos los efectos legales: su objeto será la fabricacion de hielo, y su capital el de 125.000 rs., representados por 125 acciones nominativas de 1.000 rs. cada una.

Cuarto. Las acciones son trasferibles por endoso; pero no causará efecto la trasferencia sin la toma de razon en los libros de la Sociedad.

Quinto. La Sociedad será regida, gobernada y administrada por el fundador con el carácter de Director fabril, á quien se asociará en clase de Subdirector un accionista, y dos más en calidad de adjuntos, elegidos todos tres en la primera junta general que se celebre para declarar definitivamente constituida la Sociedad. El fundador llevará la voz y nombre de la Sociedad judicial y extrajudicialmente; y será sustituido en todas sus funciones en ausencias y enfermedades por el Subdirector. En union con los adjuntos, nombrará un administrador retribuido con el haber que juzgue conveniente.

Sexto. Que segun se expresa en el hecho tercero de esta escritura, la Sociedad se compondrá de 125 acciones iguales en derechos y obligaciones, de la que tendrán:

Dos acciones D. José Coterruelo .....	2
Idem id. D. Benedict Gal .....	2
Una id. D. José Peinado .....	1
Cinco id. D. Carlos Clementson .....	5
Dos id. D. Eduardo N. Wait .....	2
Seis id. D. John C. Gray .....	6
Una id. D. William E. Beez .....	1
Y ciento seis que se reserva el compareciente Don Henry F. Meils .....	106
TOTAL .....	125

Sétimo. La contabilidad y el movimiento de caudales será interenido por los adjuntos con el carácter de Contador y Cajero, y sin su consentimiento no podrá enajenar el socio fundador y Director las cosas de la Sociedad, salvo la produccion industrial, que podrá hacerlo libremente.

Octavo. La contabilidad se llevará con sencillez y claridad para producir un balance en el mes de .... de cada año ante la junta general; la que decidirá por mayoría si se han de distribuir las utilidades ó acumularse al capital, así como si ha de ampliarse este para aumentar la accion de la Sociedad.

Noveno. Si la Sociedad se disuelve, ó por espirar el término, ó por pérdidas de consideracion de parte del capital, ó por acuerdo de los accionistas en mayoría, se procederá á liquidacion en los términos establecidos en derecho.

Décimo. Cubierto el capital social, se hará constar por acta notarial la constitucion definitiva de la Sociedad á presencia de la mayoría de los accionistas ó representantes de la mitad por lo menos del capital social.

Undécimo. Todas cuantas dudas puedan surgir sobre la administracion y los accionistas, así como la de interpretacion, aclaracion de los conceptos de esta escritura, se ventilarán por medio de amigables componedores.

Duodécimo. En las cuestiones de la administracion los acuerdos se tomarán por la mayoría de los votos de accionistas, y no por el interés representado por acciones.

Decimotercero. En caso de empate, el Presidente tendrá dos votos.

Decimocuarto. La Junta directiva se encargará de la administracion mientras que la fábrica no produzca lo suficiente para tener necesidad de nombrar una persona retribuida.

Decimoquinto. En vista de que la máquina y aparatos de hielo están en la fábrica y hecho entrega al Sr. Gal, los accionistas vendrán obligados á satisfacer el 50 por 100 del valor de las acciones con el fin de satisfacer los gastos que quedan de albañilería, montura de máquina y aparato: el 50 por 100 restante será satisfecho por los mismos en el momento que empiece á funcionar dicha fábrica.

Decimosexto. Y finalmente, que todos los años se renovará la Junta directiva.

Bajo cuyos términos el D. Henry Farmby constituye Sociedad industrial con el nombre de *Fabril de Hielo*.

Aceptacion.—Enterados todos los comparecientes del contenido de esta escritura, manifiestan que la aceptan y se obligan á su cumplimiento.

Así lo expresan y firman con los testigos, que lo son Don Luis Lopez Reinoso y D. Heliodoro Lopez Mora, de esta vecindad, sin excepcion. Optan por que lea esta escritura, que aprueban; del conocimiento, vecindad y profesion de todos, de la ve-

ciudad de los testigos, así como de cuanto dejo expresado, doy fé.—Carlos Clementson.—John C. Gray.—W. E. Beez.—Benedict Gal.—H. F. M. L.—Eduardo N. Wait.—José Peinado.—José Cotorruelo de la Tejera.—Luis Lopez Reinoso.—Heliodoro Lopez.—Signado.—Juan José Fernandez y Brest.

Es primera copia de su matriz, que bajo el número expresado obra en mi protocolo corriente.

Y á instancia de parte legítima, y en un pliego del sello 5.º y otro del 11.º, libro la presente que signo y firmo en Cartagena dia, mes y año de su otorgamiento.—Hay un signo.—Juan José Fernandez y Brest.—Hay un sello que dice: Notaría de D. Juan José Fernandez y Brest.—Cartagena.

ACTA.

Número 707.—En la ciudad de Cartagena, á 21 de Agosto de 1879, ante mí D. Juan José Fernandez y Brest, Notario, vecino de ella, del Colegio de Abogados, presentes los testigos que se expresarán, compareció D. Benedict Gal y Gazan, de 48 años de edad, casado, industrial, de esta vecindad, cuyas circunstancias convienen con las que aparecen de su cédula personal que exhibe, con el talon núm. 363; y asegurando hallarse con la capacidad legal para este acto, dijo: Que por escritura otorgada ante mí en 8 de Julio del corriente año. D. Henry Farmby y Mellis Lenson, D. José Cotorruelo de la Tejera, D. Juan C. Gray, el relatante, D. José Peinado y Vicente, D. Carlos Clementson y Beech, D. Guillermo Elherst Beez y D. Eduardo N. Wait, constituyeron una Sociedad industrial bajo la denominación Fabril de Hielo, con arreglo á lo prevenido en la ley de Sociedades y Bancos de 19 de Octubre de 1869. Que reunidos en junta general todos los socios de dicha Compañía, acordaron lo que aparece del acta, cuyo literal contexto es el siguiente:

Reunidos en junta general los señores expresados al margen hoy 19 de Agosto de 1879, el Sr. Vicepresidente manifestó que el objeto de esta reunion era el expresar la conveniencia para los efectos de las inscripciones de esta Sociedad en la Seccion de Fomento del Gobierno civil de la provincia, que se levante acta notarial de la constitucion definitiva de la misma y aprobacion de su reglamento. Todo lo cual fué acordado; y no habiendo asunto de que tratar, se levantó la sesion despues de autorizar al Vicepresidente para el otorgamiento del acta.—Vicepresidente, Benedict Gal.—Secretario, Carlos Clementson.—José Peinado.—José Cotorruelo.—Juan Gray.—E. N. Wait.

Lo copiado corresponde bien y fielmente con su original, á que me refiero, el cual obra en el libro de actas de la junta general que se me ha exhibido, y devuelvo rubricado al exhibente; y este, haciendo uso de dicha autorizacion, otorga: Que hallándose cubierta la suscripcion de las 125 acciones de que la Sociedad industrial Fabril de Hielo se compone, la da por constituida bajo las bases de la citada escritura, á la que en un todo se remite. Así lo otorga y firma con los testigos presentes, que lo son D. Enrique y D. Luis Lopez Reinoso, de esta vecindad. Optan por que sea este instrumento, que aprueban, y yo el Notario doy fé del conocimiento de la parte, del de los testigos y de cuanto se consigna en este documento público, el cual signo y firmo.—Benedict Gal.—Luis Lopez Reinoso.—Enrique L. Reinoso.—Signado.—Juan José Fernandez y Brest.

Es primera copia de su matriz, que bajo el número expresado queda archivada en mi protocolo corriente. Y á instancia del compareciente y en este pliego del sello 10.º, con el número 404.493, libro la presente que signo y firmo en Cartagena, dia, mes y año de su otorgamiento.—Signado.—Juan José Fernandez y Brest.—Hay un sello que dice: Notaría de Don Juan José Fernandez y Brest.—Cartagena.—Es copia.

Insértese en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, y preséntese un ejemplar de cada uno de dichos periódicos oficiales en este Gobierno de provincia para participar á la Superioridad haberse dado cumplimiento á lo que se dispone en el art. 3.º de la ley de 19 de Octubre de 1879.

Murcia 26 de Febrero de 1880.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Pedro Benimeli. X—1086

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 5 de Marzo de 1880, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Dia 4, Dia 5. Lists various financial instruments and their values.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: PAÑO, BENEFICIO, PAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various locations like Alcala, Alcala de Henares, Alcala de Guadaíra, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 4 DE MARZO.

Table with columns: FONDOS ESPAÑÓLES, OBLIGACIONES, FONDOS FRANCÉSES, CONSOLIDADOS INGLESES. Lists foreign market data.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, din., 48'85. Paris, á ocho dias vista, fr., 5'09 d.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 5 de Marzo de 1880.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6, 9, 12, 3, 6, 9 de la m.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el dia 5 de Marzo de 1880.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists telegraphic reports from various locations.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De las partes remitidos por la Administracion principal de Mataderos públicos, Intervencion del Mercado de granos y Visita general de policia urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el dia de ayer los siguientes:

Desposjos de cerdo, de 11 á 12 pesetas la arroba, de 0'50 á 0'53 la libra, y de 1'08 á 1'26 el kilogramo. Tocino asejo, de 18 á 19 pesetas la arroba, de 0'84 á 0'87 la libra, y de 1'82 á 1'90 el kilogramo. Idem fresco, de 17 á 17'75 pesetas la arroba; á 0'83 la libra, y á 1'80 el kilogramo. Idem en canal, de 17 á 17'75 pesetas la arroba. Lomo, de 1'12 á 1'37 pesetas la libra, y de 2'43 á 2'93 el kilogramo. Jamon, de 21'25 á 35 pesetas la arroba, de 4'25 á 4'75 la libra, y de 9'67 á 9'89 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'46 á 0'54 pesetas, y de 0'47 á 0'62 el kilogramo. Carbazon, de 1'50 á 1'75 pesetas la arroba; de 0'29 á 0'71 la libra, y de 0'63 á 1'54 el kilogramo. Judias, de 6 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'54 á 0'96 el kilogramo. Arroz, de 7 á 9 pesetas la arroba; de 0'26 á 0'37 la libra, y de 0'53 á 0'89 el kilogramo. Lentejas, de 6 á 7 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'33 la libra, y de 0'54 á 0'68 el kilogramo. Carbon vegetal, de 1'50 á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'46 el kilogramo. Idem mineral, de 4 á 4'42 pesetas la arroba, y á 0'44 el kilogramo. Cok, de 0'84 á 0'87 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilogramo. Jabon, de 11 á 15 pesetas la arroba; de 0'50 á 0'80 la libra, y de 1'08 á 1'33 el kilogramo. Patatas, de 2 á 2'62 pesetas la arroba, y de 0'44 á 0'46 la libra. Aceite, de 15'50 á 17 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'60 la libra, y de 4'30 á 4'42 el decalitro. Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'27 el cuartillo, y de 4'55 á 6'93 el decalitro. Petróleo, de 7'60 á 8'20 pesetas el decalitro. Trigo, precio medio, á 17'80 pesetas la fanega, y á 31'84 el hectolitro. Cebada, precio medio, á 7'63 pesetas la fanega, y á 13'81 el hectolitro.

NOTA. Reses degolladas en el dia de ayer.—Terneras, 43. Su peso en libras.... 2.457.—Idem en kilogramos.... 1.131.

En el dia de hoy no se han hecho operaciones en el mercado de carnes muertas.

Del parte remitido por la Administracion principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el dia de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cént., PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cént. Lists tax collection data for various locations like Toledo, Segovia, etc.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 5 de Marzo de 1880.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR.

MADRID.—La Real Academia de Ciencias morales y políticas celebrará sesion pública y solemne mañana domingo, á la una de la tarde, para dar posesion de plaza de número al Académico electo Excmo. Sr. D. Juan de la Coneya y Castañeda, quien leerá su discurso de entrada, y le contestará el Excmo. Sr. D. José Garcia Barzanallana.

La conferencia agrícola de mañana en el Conservatorio de Artes y Oficios estará á cargo del Sr. D. Antero Viurun, Catedrático de la Escuela de Veterinaria, y disertará acerca del Cultivo de cereales.

Anuncios.

LEY DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL Ejército.—Edicion oficial.—Se halla de venta en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA.

Santa Coleta, virgen, y San Olegario, Obispo.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas de Santa Catalina de Sena.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Turno 3.º par.—El Re di Lahore.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Turno 3.º par.—Sainete.—Angel (nueva).—De madrugada.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Turno 1.º par.—Florinda.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 1.º.—(A beneficio de D. Elias Aguirre).—¡Ellas!—Lectura de poesias por D. Rafael Calvo.—El lucero del alba.—Echar la llave.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Turno 1.º impar.—Voz de alerta.—Lo positivo.—Dia de audiencia!

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—La mujer celosa.—Los pavos reales.—Que viene mi mujer.

TEATRO MARTIN.—A las ocho y media.—Pasion y muerte de Jesús.